

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CJ/2383/2024 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	10498
2. Escrito y anexos de Joseline Zaharay González Gutiérrez, quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y apoderada especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	10993

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

I. Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado y la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **dando contestación a la demanda** en el presente medio de control constitucional, en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de la citada entidad federativa.

1 Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 25, fracciones I y VIII, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

I. Dar apoyo jurídico al Ejecutivo y al Secretario en el ejercicio de sus funciones; [...]

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; [...].

Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2024

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Se tiene a ambas autoridades señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Delegados y autorizados. Asimismo, se les tiene designando como delegados y autorizados a las personas que refieren, con apoyo en el artículo 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Pruebas. Por otra parte, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a las autoridades demandadas **ofreciendo como pruebas** las documentales que cada una efectivamente acompaña a sus contestaciones, así como las contenidas en el disco compacto y el dispositivo USB certificados que remiten, además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por el Poder Legislativo de la entidad; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Solicitud de copia certificada. Por otra parte, en cuanto a la petición de los promoventes, a efecto de que se les expida copia certificada del presente proveído, dígameles que, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de la citada copia certificada**, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Esto, en el entendido que, para que asistan a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

VI. Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de trece de marzo del año en curso, al remitir respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, así como del Periódico Oficial de la entidad en el que consta su publicación, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VII. Vista a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con copia simple del oficio y escrito de contestación, a la **Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal**, así como a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la mencionada Sección de Trámite.

Atento a lo determinado por el Pleno de este Máximo Tribunal en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en el presente asunto.

VIII. Se hace efectivo apercibimiento al Municipio de Allende, Estado de Coahuila de Zaragoza. En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto, se advierte que el plazo de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Allende, Estado de Coahuila de Zaragoza -quien tiene el carácter de tercero interesado- a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la presente controversia constitucional, **ha fenecido**; esto, sin que a la fecha haya comparecido para tal efecto, no obstante de haber sido legalmente notificado.

Atento a lo anterior, en virtud de que el citado Municipio no compareció ni señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin; se le hace efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de trece

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '***Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal***'."

de marzo del año en curso, por lo que las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control constitucional que, en su oportunidad, deban practicarse por oficio, se le realizarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

IX. Señalamiento de fecha de audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas del siete de agosto de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización

respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

X. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio y escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **3765/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **55/2024**, promovida por **la Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2024T20:06:20Z / 19/06/2024T14:06:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	73 b9 c4 5f 47 fc 30 6e 75 3a e9 2a a6 3f c5 e7 84 19 a5 cd 6b 3b ac f9 56 02 ce 95 a2 1e 66 eb 8e b6 5f bb 1d 14 4f b8 4f cb 44 84 1a ef ab a1 61 0a b1 d1 02 d6 8c e6 2e 6d c6 b3 d2 82 93 2c bd f4 7e 5a 28 24 be 9d 9d 68 9b 90 3a 65 90 99 4a 5b 50 64 87 a8 ba 75 22 7f 9f f0 d6 c7 3e 94 4e 49 c1 9e a7 b5 6e 35 9d 72 18 b0 5d 1f 96 47 c2 8b c0 90 de 23 03 b9 ca c2 8c 5a 73 3c 54 19 38 ff 15 13 66 73 de f6 e4 51 ba d2 99 2d 1a ac 50 93 1b c6 09 c4 c3 bb f4 05 e1 3d b3 52 f2 d9 3a e2 c3 15 a8 36 3c 91 44 3b e3 38 61 76 d6 b3 eb f5 fd e6 20 c0 70 94 ae 06 04 82 01 cb 8b 44 41 98 1a dd e9 41 2a 1a 5b 59 9d 04 ed 5a 87 6e f1 e3 b7 7f 67 e4 1f 2c e4 cb 54 9d 96 63 d8 d3 09 7e 24 7a d3 a3 3a 3c 2c a7 6d c6 fa 31 e0 f5 38 99 ca 29 cf 5f 41 7c 8d 4c 16 b8 9f 01 f1 4d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2024T20:06:09Z / 19/06/2024T14:06:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2024T20:06:20Z / 19/06/2024T14:06:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7298728			
	Datos estampillados	68315CA5080880944DD48B196BCF8858E2GCC9CF771540B0E7846237BB0AC5819			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2024T19:49:37Z / 18/06/2024T13:49:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 57 5f 18 c6 13 b9 4f e8 d3 43 bc 0c 47 51 6c fa 28 a5 e1 11 06 07 9a b0 b9 67 ee 4e a4 a2 1c d4 2b 56 4c 8d eb 8f 12 fd 40 8d 0e c8 89 43 67 84 3d ad 49 de 54 36 35 db 3d 4b bf 84 f7 56 46 bc f0 6d 55 cc c1 fe 09 df e0 2d e9 0f cc 21 37 8b 00 dd 72 0d 54 6b 0f af 76 aa 9f 3e b8 36 ca c8 80 c8 2f 9e 81 4e ec 06 3f 3f d8 1d cd b5 ac 42 57 e3 94 86 7d 03 b4 60 2b 49 ae 0a be e6 a5 51 99 27 c7 24 67 eb ea d9 4b b0 91 ba d2 a8 54 3c 2f 5b 63 55 c3 12 c3 c3 f2 8b a8 cb 28 8e 43 39 15 85 2f c8 37 ad d8 b9 49 b4 72 a1 d7 10 27 86 73 54 e1 4b fc fb 9c ff 76 08 57 9c d4 56 27 44 e2 c3 4c 87 fe 38 81 71 af af b4 6a a6 0c 1b d1 28 a0 d7 7f a7 67 92 5d 8c d6 88 16 0d 67 23 9d 6e 34 1c ad 44 45 a3 4c e1 71 57 c9 a0 20 b6 6e 3d 2c 25 12 62 ea f4 2c e4 5e 43 da 05 d9 85			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2024T19:49:48Z / 18/06/2024T13:49:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2024T19:49:37Z / 18/06/2024T13:49:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7292881			
	Datos estampillados	45905E481F187E9AC9CAA6BA07771C79E8F4E1C3794E796D646A9DB305F0C644			